



Resolución Administrativa

Lima, 13 de Setiembre de 2024

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Registros Nros: 01923-2024, 11191-2023, 08356 2023 y 40771-2022, que contiene la Nota Informativa N° 138-2024-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Provedo N°267 -OL-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 009-2024-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de la donación de un (01) bien mueble;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su sección 15.2 establece que "los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 en su Art. 4, define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8° de la citada directiva señala en el numeral 8.1 "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala " Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas públicas u otras organizaciones que



recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; Y, en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el Título III, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta y Registro de los Bienes Muebles Patrimoniales, en el Art. 15, define que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, con documentos Memorandum N° 1474-2023-OACDI-HNDM y Memorandum N° 122-2024-OACDI-HNDM, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Capacitación Docente e Investigación del HNDM, remite a la Jefatura de Logística - Patrimonio, las copias del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial de fecha 02/08/2023, suscrito entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas; y, la Carta N° Carta SE-FCS/007-01-2024 que contiene el Acta de Entrega y Recepción de fecha 12 de enero de 2024, de un (01) Equipo de Emisiones Otoacusticas que incluye impresora Sanibel MPT-II;

Que, con Informe N° 5-2024-MPA-AE-OL-HNDM de fecha 31-01-2024, el Coordinador del Equipo de Almacén, remite el ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE DONACIÓN N° 005 de fecha 12/01/2024 del bien Equipo de Emisiones Otoacusticas con sus accesorios y componentes, que ingresó al Almacén, donado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), destinado para el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, en el Dictamen Legal N° 24-2024-OAJ/HNDM de fecha 16/02/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDM, en respuesta al Informe N° 01-2024-OEAHNDM, recomienda que requerir a la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia y e Investigación, remita la copia simple del Convenio Especifica de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas SAC suscrito con fecha 02-08-2023, y adjuntar el Anexo N° 01 "Programación Conjunta" y el Acuerdo de Partes respectivo;

Que, con Nota Informativa N° 044-2024-ETCBP-OL-HNDM y Nota Informativa N° 090-2024-ETCBP-OL-HNDM, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, solicita al Jefe de la Oficina de Logística, la creación del bien Equipo de Emisiones Otoacusticas, en el Catálogo de Bienes Muebles para registro en el Sistema SIGA del Hospital Nacional Dos de Mayo, para implementar las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que compete a Oficina de Logística – Equipo de Trabajo de Control de Bienes Muebles Patrimoniales; igualmente con Memorandum N° 0508-2024-OACDI-HNDM de fecha 21/03/2024, la Jefa de Oficina de Apoyo a la Capacitación Docente e Investigación





Resolución Administrativa

Lima, 13 de septiembre de 2024

del HNDM, implementa la recomendación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDM, con la corrección del Acta de Entrega – Recepción de fecha 21-01-2024 suscrito por el Decano de la Universidad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con Acta de Verificación N° 016-ETCBP-OL-HNDM-2024 de fecha 07/08/2024 la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que realizó la verificación de la existencia física del EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS, que incluye accesorios y consumibles, donado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) con RUC N° 20211614545 a favor del HNDM, en cumplimiento al Acuerdo de Partes del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), de fecha 02/08/2023; constatándose que el bien se encuentra operativo, instalado en Servicio de Otorrinolaringología del Departamento de Cirugía del HNDM;

Que, con Informe Técnico N° 009-2024-ETCBP-OL-HNDM de fecha 26 de agosto de 2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, en ejercicio de sus funciones, luego de realizar la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, expresa que es propicio la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial y contable de un (01) EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS, que incluyen accesorios y consumibles, donado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), con valor ascendente a S/ 39,725.81 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 81/100 Soles); concluyendo que es procedente la aceptación de la donación y aprobación del alta mediante el acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 138-2024-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y con Proveído N° 267-OL-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Logística, se eleva el Informe Técnico N° 009-2024-ETCBP-OL-HNDM, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, para el acto administrativo de aceptación de la donación y aprobación del alta respectivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y la Coordinadora de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital, y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades delegadas, mediante Resolución Directoral N° 015 -2024/D/HNDM;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación de un (01) Equipo de Emisiones Otoacusticas, que incluyen accesorios y consumibles, con valor ascendente a S/ 39,725.81 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 81/100 Soles) entregado por el Representante de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) en Cumplimiento al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Cuyas características del Bien y sus accesorios se consignan en el cuadro siguiente:

Ord.	DENOMINACIÓN <small>[Según R.D. N° 001 2020-EF-54 01 que aprueba el vigésimo Fascículo del Catastro Nacional de Bienes Muebles del Estado]</small>	Cant.	DETALLE TÉCNICO				VALOR TOTAL S/	FACTURA Nº	EST. CONS.	UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE	
			MARCA	COLOR	SERIE	MODELO					CTA.	DESCRIPCIÓN
1	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS Incluye: - (01 und) Sonda de pruebas sn (21) ia2012234 - (01 und) Fuente de alimentación para equipo. - (01 und) Cable de conexión USB - (01 und) Gancho para otoread - (01 und) Cavidad de comprobación - (01 und) Caja de oíhas bel25 - (01 und) Impresora Termica - hprt sn8535672 - (01 und) Batería de impresora - (01 und) Fuente de alimentación para impresora - (02 und) Rollos de papel térmico - (01 und) Caja de puntas de sonda-repuesto - (01 und) USB-software otoread - (01 und) Manual de uso- digital	1	INTERACOSTICS	BLANCO	IA3007010	OTOREAD	39,725.81	E001-83	N	SERVICIO DE OTORRINO LARINGOLOGIA DEL HNDM	1503 020402	EQUIPO
TOTAL S/						39,725.81						

Artículo 2.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de un (01) Equipo de Emisiones Otoacusticas, que incluyen accesorios y consumibles, descritos en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Logística que, a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/sinabip/> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(10 63078)

ELCO/HOSR/DMA/sbch.
Cc: DG, OL, OE, OEI, ETCBP, ALM.